Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí

EL CONCEJO MUNCIPAL DEL CANTON PUJILI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

Que, el Art. 264 Ibídem, menciona que los Municipios ejercerán las competencias exclusivas, sin perjuicio de aquellas que se puedan generar de manera concurrente;

Que, el Art. 295 inciso tercero de la Carta Magna, expresa "Art. 295.- La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados.";

Que, el literal g) del Art. 57 de Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, expresa: "g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 8, expresa: "Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.";

Que, el Art. 107 Ibídem, indica: "Art. 107.- Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.";

Que, el Art. 106 inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reza: "En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.";

Que, el GAD Municipal del Cantón Pujilí, procedió a realizar la Asamblea Cantonal, el 04 de julio de 2019, en cumplimiento a la Ordenanza que Conforma y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD del Cantón Pujilí, en la que se informó y se aprobó las prioridades de inversión para el ejercicio fiscal 2019;

Que, con fecha 12 de julio de 2012, el Consejo Cantonal de Planificación, se reunió y resolvió dar por conocido el Anteproyecto de las inversiones del ejercicio fiscal 2019, así como estableció que las inversiones se encuentra enmarcado en los lineamiento del Plan de Ordenamiento Territorial y sus actualizaciones;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2019, el Concejo Municipal del Cantón Pujilí, conoció, analizó y aprobó en primer debate el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2019, por mayoría, siendo remitido a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su informe correspondiente;

Que, mediante Oficio Nro. 004-GADMP-2019, de 25 de julio de 2019, los integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto, emiten su informe y sugieren al Concejo Municipal, previo el análisis, la recomendación de aprobación en segundo y definitivo debate del Presupuesto del año 2019;

Que, la Cámara Edilicia, en sesión extraordinaria de fecha 26 de julio de 2019, resolvió con cinco votos a favor y tres en contra, aprobar en segundo y definitivo debate el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2019;

Que, el Art. 248 del COOTAD, menciona: "Art. 248.- Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la

máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.";

En ejercicio de las atribuciones consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COOTAD y demás cuerpo normativos:

EXPIDE:

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI PARA EL EJERICIO FISCAL 2019

Art. 1.- Apruébese el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI PARA EL EJERICIO FISCAL 2019,** el cual se anexa y forma parte integrante del presente Acto Administrativo.

Art. 2.- De conformidad a lo establecido en el Art. 248 del COOTAD, se sanciona el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI PARA EL EJERICIO FISCAL 2019,** a fin de que entre en vigencia a partir de la suscripción de la presente.

Art. 3.- Notifíquese con la presente, a las diferentes dependencias tanto Municipales como Estatales a fin de que tomen nota de la presente aprobación por parte de la Cámara Edilicia Municipal y la sanción por parte del Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Las Disposiciones contenidas en este Acto Administrativo, prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se opongan.

SEGUNDA.- El presente Acto Administrativo entrara en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la web de esta Municipalidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

UNICA.- Deróguese cualquier norma que se contraponga a la presente.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, a los veinte y seis días del mes julio de dos mil diecinueve.

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche
ALCALDE DEL CANTON PUJILI

Abg. Walter Olmos
SECRETARIO GENERAL

Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal
del Cantón Pujilí

CERTIFICACION: Certifico que el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI PARA EL EJERICIO FISCAL 2019,** fue discutido y aprobado en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Pujilí, en sesiones extraordinarias de jueves 18 y 26 julio de 2019, respectivamente de conformidad a lo establecido en el Art. 245 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD).

f) Abg. Walter Olmos
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CATON PUJILI.- Pujilí, 29 de julio de 2019, a las 16H00, conforme se señala el Art. 248 del COOTAD, sanciono **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI PARA EL EJERICIO FISCAL 2019**, por encontrase enmarcada en el ordenamiento jurídico existente.

EJECUTESE.-

PROMULGACION.- De conformidad a lo establecido en el Art, 324 del COOTAD, dispongo su publicación en la WEB Institucional.

Ing. Luis Ugsha Ilaquiche
ALCALDE DEL CANTON PUJILI

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI.- Pujilí, 29 de julio de 2019 a las 16H00.- El Ing. Luis Ugsha Ilaquiche, en su calidad de Alcalde del Cantón Pujilí, sancionó, firmó y ordenó la publicación en la WEB Institucional de la Entidad, el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI PARA EL EJERICIO FISCAL 2019. LO CERTIFICO.-**

Abg. Walter Olmos
SECRETARIO GENERAL